



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v12i1.4783>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

Autonomy of informed consent in Ecuadorian civil contracts

Autonomia do consentimento informado nos contratos civis equatorianos

Sandy Elizeth Cusme-Zambrano ^I
e0929296499@live.ulead.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-3202-2263>

Angela Romelia Aldaz-Quiroz ^{II}
angela.aldaz@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-3341-0570>

Correspondencia: e0929296499@live.ulead.edu.ec

***Recibido:** 19 de diciembre de 2026 ***Aceptado:** 23 de enero de 2026 ***Publicado:** 31 de marzo de 2026

- I. Estudiante de la Carrera de Derecho en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ecuador.
- II. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República, Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil, Ecuador.

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar la autonomía del consentimiento informado en los contratos ecuatorianos, especialmente en el ámbito civil y mercantil, para determinar cómo su correcta aplicación garantiza la validez contractual y la protección de las partes. El estudio se desarrolló bajo un enfoque descriptivo-analítico, examinando doctrina, legislación nacional, así como jurisprudencia relevante de la Corte Nacional de Justicia. La metodología consistió en el análisis crítico de casos judiciales y en la revisión sistemática de los principios contractuales aplicables, particularmente la buena fe, la voluntad real, el equilibrio contractual y la transparencia informativa. Los resultados evidenciaron que el consentimiento informado funciona como un elemento esencial para asegurar que la manifestación de voluntad no sea solo formal, sino fruto de una comprensión real de las cláusulas y riesgos del contrato. Asimismo, se observó que la falta de información clara y suficiente genera desequilibrios, controversias mercantiles y decisiones judiciales que declararon la nulidad o ineficacia de determinadas estipulaciones, también se determinó que la autonomía contractual depende de la calidad de la información brindada y de la capacidad del contratante para comprenderla. Por último, se concluyó que la ausencia de regulación expresa del consentimiento informado en materia contractual genera inseguridad jurídica, afectando la confianza en las relaciones contractuales y repercute negativamente en la sociedad.

Palabras Clave: Consentimiento informado; contratos ecuatorianos; autonomía contractual; civil; mercantil; vicios del consentimiento; contratos asimétricos.

Abstract

This article aims to analyze the autonomy of informed consent in Ecuadorian contracts, particularly in the civil and commercial spheres, to determine how its correct application guarantees contractual validity and the protection of the parties. The study was developed using a descriptive-analytical approach, examining legal doctrine, national legislation, and relevant jurisprudence from the National Court of Justice. The methodology consisted of a critical analysis of judicial cases and a systematic review of applicable contractual principles, particularly good faith, genuine intent, contractual balance, and transparency of information. The results showed that informed consent functions as an essential element to ensure that the expression of will is not merely formal, but rather the product of a genuine understanding of the contract's clauses and risks. Furthermore, it was observed that a lack of clear and sufficient information generates imbalances, commercial disputes, and judicial decisions

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

declaring the nullity or ineffectiveness of certain stipulations. It was also determined that contractual autonomy depends on the quality of the information provided and the contracting party's capacity to understand it. Finally, it was concluded that the lack of express regulation of informed consent in contractual matters generates legal uncertainty, affecting trust in contractual relationships and negatively impacting society.

Keywords: Informed consent; Ecuadorian contracts; contractual autonomy; civil law; commercial law; defects of consent; asymmetric contracts.

Resumo

Este artigo tem como objetivo analisar a autonomia do consentimento informado nos contratos equatorianos, particularmente nas esferas civil e comercial, para determinar como a sua correta aplicação garante a validade contratual e a proteção das partes. O estudo foi desenvolvido com recurso a uma abordagem descritivo-analítica, examinando a doutrina jurídica, a legislação nacional e a jurisprudência relevante do Tribunal Nacional de Justiça. A metodologia consistiu numa análise crítica de processos judiciais e numa revisão sistemática dos princípios contratuais aplicáveis, nomeadamente a boa-fé, a intenção genuína, o equilíbrio contratual e a transparência da informação. Os resultados mostraram que o consentimento informado funciona como um elemento essencial para garantir que a expressão da vontade não é meramente formal, mas antes o produto de uma compreensão genuína das cláusulas e riscos do contrato. Além disso, observou-se que a falta de informação clara e suficiente gera desequilíbrios, disputas comerciais e decisões judiciais que declaram a nulidade ou ineficácia de determinadas estipulações. Verificou-se ainda que a autonomia contratual depende da qualidade da informação prestada e da capacidade da parte contratante para a compreender. Por fim, concluiu-se que a ausência de regulamentação expressa do consentimento informado em matéria contratual gera insegurança jurídica, afetando a confiança nas relações contratuais e impactando negativamente a sociedade.

Palavras-chave: Consentimento informado; contratos equatorianos; autonomia contratual; direito civil; direito comercial; vícios de consentimento; contratos assimétricos.

Introducción

En el campo del derecho civil del Ecuador, la autonomía de la voluntad ha sido entendida como el fundamento de toda relación contractual, es decir, las personas son libres de obligarse porque así lo

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

deciden, porque ellos comprenden aquello a lo que prestan su consentimiento y cuentan con la información necesaria para valorar todos los riesgos y consecuencias que puedan surgir, sin embargo, esta presunción clásica se altera al enfrentarse con la realidad, debido a que en la práctica contractual, dado que la capacidad de comprender, analizar y entender el alcance de las cláusulas no siempre se materializa de manera efectiva. La desigualdad informativa y la complejidad de ciertos documentos generan un escenario en el cual la autonomía se vuelve más aparente que real, por lo que, este distanciamiento entre teoría y práctica abre un problema de gran trascendencia jurídica y social que nos conlleva a la pregunta de, ¿Qué tan libre es un consentimiento otorgado sin la debida información?

El concepto de consentimiento informado, aunque nacido en ámbitos clínicos y bioéticos, se ha convertido en un punto de referencia indispensable para reflexionar sobre la validez y justicia del consentimiento en otras áreas. En el ámbito médico, nadie puede decidir sobre un tratamiento sin antes recibir una explicación comprensible sobre riesgos, beneficios y alternativas, por lo que, en base a ese lineamiento surge la incógnita de, ¿Por qué, en el derecho civil, donde también se toman decisiones de importancia que pueden afectar a la persona, no existe un estándar equivalente de información previa a la firma de un contrato? Bajo este contexto, existen diversos estudios comparados que señalan que algunos ordenamientos han empezado a avanzar hacia modelos más exigentes en materia informativa (siendo en contratos de consumo o en la protección a la parte débil), lo que abre la posibilidad teórica de adaptar estos estándares al ámbito civil general. La normativa nacional, aunque protege la voluntad libre al prohibir vicios como el error, la fuerza o el dolo, no desarrolla explícitamente una obligación estructurada de brindar información suficiente antes de contratar, dando la posibilidad a permitir un vacío que afecta, no solo en la comprensión del contrato, sino en la justicia misma de la relación jurídica, esta falta de transparencia puede provocar errores esenciales, inducir decisiones precipitadas o permitir que una parte aproveche su superioridad técnica o económica, para Torres y Salazar la autonomía no se agota en el simple hecho de firmar, dado que el consentimiento real solo existe cuando hay una armonía perfecta entre lo que se desea internamente y lo que se expresa exteriormente, por lo que, si esta condición se rompe, la autonomía contractual pierde su validez al no cumplir con los lineamientos mínimos que el derecho exige (Torres Proaño & Salazar Sánchez, 2015). Esta perspectiva nos explica el puente existente del consentimiento, siendo tu deseo interno y la declaración externa los pilares que lo sostienen, por lo que, si se rompe alguno de ellos carecerá de estabilidad y caerá, haciendo ver el consentimiento como una mera ilusión.

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

La doctrina moderna en América Latina ha comenzado a insistir en que la autonomía sin información es insuficiente para garantizar justicia contractual y que los sistemas legales deben incorporar mecanismos que permitan que el consentimiento no sea únicamente formal, sino consciente. Maldonado y otros juristas destacan que incluso en Ecuador existe ya un reconocimiento parcial de la necesidad de proteger a la parte débil, particularmente frente a cláusulas abusivas, lo que demuestra que el ordenamiento empieza a transitar hacia modelos más equilibrados, sin embargo, este avance aún es fragmentario y no constituye un verdadero marco de consentimiento informado contractual (Maldonado Fernández, Rogel Herrera, & Orellana Izurieta, 2025).

La relevancia a este problema nos resulta evidente al considerar sus implicaciones sociales, cuando una persona firma sin comprender riesgos o condiciones esenciales, la consecuencia no es solo un posible litigio por nulidad, sino que, también afecta la confianza al sistema jurídico y se genera una desigualdad estructural entre quienes sí pueden interpretar un contrato y quienes no cuentan con la formación o recursos para hacerlo. Un consentimiento donde la persona no se encuentra debidamente informada o haya entendido las cláusulas contractuales de forma errónea, puede desencadenar conflictos, responsabilidades civiles, enriquecimiento injusto o prácticas abusivas que terminan dañando a la credibilidad de las relaciones contractuales, de esta manera, garantizar la información suficiente se convierte en un eje fundamental para equilibrar el ejercicio de los derechos entre las partes. Otros autores como Almeida señalan que "el error provocado o facilitado por falta de información es uno de los escenarios más frecuentes en litigios sobre nulidad de contratos" (López Almeida, 2019), lo que evidencia que este no es un problema abstracto, sino una realidad recurrente en la práctica, de esta manera, el vacío teórico y normativo invita a reflexionar sobre si el derecho civil ecuatoriano debería reformarse para incorporar obligaciones explícitas de información, siguiendo tendencias que ya se observan en otros ordenamientos latinoamericanos.

El análisis del consentimiento informado permite abordar un debate teórico de gran importancia sobre los límites de la autonomía privada. De forma tradicional, la autonomía se entendía como la libertad de obligarse, sin mayores exigencias respecto de la calidad del consentimiento, no obstante, las corrientes contemporáneas han demostrado que la libertad jurídica solo puede existir si se asegura previamente un entorno informativo adecuado, en base a ello, el estudio se vincula con las discusiones modernas sobre la protección de la parte débil, la transparencia contractual y la justicia correctiva, todas ellas orientadas a equilibrar las desigualdades materiales que existen entre las partes en la contratación. Las implicaciones teóricas de abordar el consentimiento informado desde el ámbito

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

contractual son profundas, pues obligan a cuestionarse si dicha voluntad por negociar es realmente válida cuando se forma en condiciones de desconocimiento o desinformación.

En términos prácticos, esta investigación aporta elementos relevantes para mejorar el diseño y ejecución de los contratos en Ecuador, la ausencia de un marco claro que obligue a informar de manera previa a firmar genera incertidumbre jurídica y conflictos que podrían evitarse mediante estándares mínimos de transparencia; si se demuestra que el sistema jurídico no garantiza suficientemente la comprensión del contenido contractual, los resultados podrían orientar a operadores jurídicos, instituciones y profesionales hacia prácticas más responsables, evitando que la validez del consentimiento dependa exclusivamente de la capacidad individual para interpretar cláusulas complejas, además, comprender cómo los jueces ecuatorianos han tratado casos de error, dolo o falta de información servirá para identificar criterios jurisprudenciales que permitan delimitar mejor cuándo un consentimiento puede considerarse viciado por insuficiencia informativa.

Tomando en cuenta todo lo señalado, la presente investigación propone que la discusión sobre el consentimiento informado no puede limitarse al ámbito biomédico, sino que debe extenderse al derecho privado, especialmente en contextos donde la comprensión del contenido contractual no es homogénea, permitiendo que este enfoque evalúe si la teoría clásica del contrato sigue siendo suficiente o si debe modernizarse para responder a las exigencias actuales de igualdad, transparencia y protección de la voluntad libre, teniendo como objetivo general analizar la autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos, evaluando su desarrollo doctrinal, normativo y jurisprudencial, con el fin de proponer mecanismos que fortalezcan la protección de una voluntad contractual consciente e igualitaria, para lo cual, nuestros objetivos específicos o puntos claves serán examinar la doctrina de la autonomía contractual y el consentimiento informado en el ámbito civil, identificar en el marco normativo especialmente en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil ecuatoriano la existencia de un deber jurídico de información previa a la contratación, y por último contrastar los fundamentos con la realidad judicial mediante el estudio de casos donde se haya discutido la invalidez del consentimiento por falta de información, evaluando así los criterios de resolución aplicados por los jueces ecuatorianos.

Conceptualización general del contrato.

Se entiende por contrato a un acuerdo entre dos o más personas para crear, modificar o extinguir obligaciones, esta idea es tan antigua como el propio Derecho Civil, pero la doctrina la ha pulido con

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

el tiempo, en el tratado de Planiol se explica que es "el acuerdo de dos o más voluntades destinado a crear obligaciones" (Ripert & Boulanger, 1956).

Mientras en Latinoamérica Alessandri, Somarriva y Vodanovic sostienen que "el contrato es un acto jurídico bilateral que produce efectos obligatorios entre las partes que consienten", es decir que, si no existe un acuerdo entonces no hay contrato, en otras palabras, no hay contrato si el consentimiento está viciado porque el contrato pierde su validez (Alessandri Rodriguez, Somarriva , & Vodanovic H, 1902).

Este tipo de naturaleza jurídica del contrato siempre ha generado debate doctrinario ¿Qué es exactamente?, ¿Un acto?, ¿Una norma privada?, ¿Una fuente de obligaciones? La Doctrina en su mayoría afirma dos cosas, que el contrato es un acto jurídico bilateral y que el contrato funciona como una ley privada entre las partes, para que un contrato sea válido o al menos exista, se necesita de ciertos elementos esenciales que no se pueden suprimir. Si se quiere que el acuerdo produzca efectos jurídicos auténticos, siendo uno de ellos el consentimiento informado, en este contexto, nos preguntamos a que nos referimos cuando hablamos a un contrato consentido y cuáles son los límites que abarcan.

Además de lo esencial, el contrato puede contener elementos que no son indispensables pero que las partes deciden incluir para adecuar la relación a sus necesidades, estos son los elementos accidentales, como la condición, el plazo y el modo, para Picazo la condición puede determinar si el contrato se ejecuta dependiendo de un evento futuro, y ese evento puede ser positivo o negativo (Diez-Picazo & Gullon, 1976).

El plazo, siendo otro de los elementos en donde las partes pueden pactar que, la obligación se cumpla en un momento futuro específico, y, por último, el modo el cual implica la carga que se impone, si bien no afectan a la existencia del contrato, pueden condicionarlo como y cuando se cumplen las obligaciones pactadas, ofreciendo flexibilidad para las partes.

Consentimiento del contrato.

El consentimiento actúa como el núcleo del contrato, porque para que exista un contrato válido, las voluntades de las partes deben coincidir libremente sobre lo que quieren pactar. García en su reseña de contratos civiles explicados con ejemplos, señala que el consentimiento debe ser "válido, libre y consciente", para que el contrato tenga eficacia. Si el consentimiento es defectuoso, ya sea porque hubo engaño, coacción o falta de información, la validez del contrato se ve seriamente comprometida (Garcia, 2023).

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

El consentimiento no solo representa la voluntad individual, sino también el concierto entre varias voluntades, no basta con que uno de los contratantes quiera algo, es necesario que las voluntades coincidan sobre el objeto del contrato y su causa, eso significa que la voluntad interna, que es lo que la persona piensa, así como la voluntad declarada, que será lo que se manifiesta por escrito, deberán estar alineadas para que ese consentimiento sea jurídicamente relevante (Anachcm, 2014).

Otro aspecto fundamental es la capacidad para dar ese consentimiento, es decir; si una de las partes no tiene capacidad legal para manifestar una voluntad, su consentimiento no será considerado plenamente válido, ya que debe estar plenamente consciente del hecho, además de lo señalado, es importante que al momento de consensuarse debe estar desprovista de vicios, estos vicios del consentimiento son mecanismos que deterioran la libertad de la decisión y ponen en riesgo la validez de un contrato, caso contrario puede volverse nulo y hasta es posible la rescisión según el artículo 1698 del Código civil ecuatoriano (2022).

Los vicios del consentimiento y sus límites frente a la desinformación.

El derecho civil reconoce formalmente tres vicios del consentimiento: error, fuerza y dolo.

El error ocurre cuando una de las partes tiene una idea equivocada sobre una parte esencial del contrato; según el Instituto Europeo de Asesoría Fiscal este error puede invalidar el consentimiento si recae sobre la sustancia de la cosa u otras condiciones fundamentales (INEAF Business School).

El vicio de la fuerza, puede ser mediante coacción física o psicológica y se da a lugar cuando alguien es obligado a firmar por miedo infundado a un mal inminente, por lo tanto, su consentimiento no es completamente libre.

Por último, el vicio del dolo se presenta cuando alguien induce a la otra parte a firmar a través de engaños, mentiras o maquinaciones; para juristas como Elías y Muñoz, el dolo como vicio del consentimiento implica que, sin esas maniobras, la parte afectada no habría celebrado el contrato (G & Muñoz).

Si bien es cierto, estas figuras permiten reaccionar jurídicamente frente a contratos defectuosos. Sin embargo, su aplicación nos resulta limitada frente a escenarios en donde existe la asimetría informativa estructural, en la que una de las partes concentra información relevante sobre el contenido, alcance o riesgos del contrato. En este contexto, la información no es necesariamente falsa, ni dolosamente oculta, sino simplemente insuficiente, técnica o presentada de manera que dificulta su comprensión por parte del contratante, sin encajar plenamente en las categorías clásicas de los vicios del consentimiento.

La autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles y mercantiles en el marco legal y en el contraste práctico.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce a la persona como centro del ordenamiento jurídico, garantizando el ejercicio de la libertad en sus diversas manifestaciones, entre ellas la libertad de contratar, art. 66 numeral 16. Si bien, nuestra Constitución no desarrolla de manera expresa el consentimiento informado en el ámbito contractual, pero si establece principios que resultan fundamentales para su análisis, tales como la dignidad humana, la seguridad jurídica, entendida como la existencia de normas jurídicas previas, claras y públicas, y, la tutela efectiva de los derechos. En consecuencia, el consentimiento informado encuentra un sustento implícito en los principios constitucionales, aun cuando no se encuentre expresamente positivizado como una categoría jurídica autónoma en el texto constitucional.

El Código Civil ecuatoriano (2022) regula el consentimiento como uno de los elementos esenciales del contrato, exigiendo en su artículo 1461 que, sea otorgado por personas legalmente capaces y que el consentimiento se encuentre libre de vicios. En relación con los vicios del consentimiento, en su artículo 1467 del mismo cuerpo legal reconoce el error, la fuerza y el dolo, como causales que afectan la validez del contrato.

En el derecho civil, la formación del consentimiento usualmente sigue una lógica de oferta y aceptación, una parte propone un acuerdo y la otra lo acepta, esa oferta y aceptación deben ocurrir con conocimiento de lo que se está contratando, pues sin información adecuada la aceptación podría no reflejar una voluntad real y consciente, cuando el consentimiento es defectuoso por vicio, la parte afectada puede impugnar el contrato; por ejemplo, si existe un error esencial, si hubo dolo o si hubo coacción, la ley permite accionar para anular el contrato (Código Orgánico General de Procesos, 2015). Además, estos vicios pueden comprometer no solo la validez sino también la eficacia de las obligaciones derivadas del contrato.

Aunque gran parte del análisis doctrinal del consentimiento proviene del derecho civil, este elemento resulta igualmente fundamental en el ámbito mercantil, en los contratos mercantiles, la manifestación de la voluntad suele ser más técnica, como ocurre en los contratos de compraventa de acciones, distribución, agencia, franquicia; sin embargo, los vicios del consentimiento no desaparecen, por el solo hecho de tratarse de relaciones empresariales. Cuando una empresa u operador mercantil induce con dolo o presenta información sesgada o insuficiente, la otra parte podría alegar que su consentimiento no fue genuino, como bien lo señala el código del comercio en su artículo 530 que

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

"Los contratos de distribución se celebrarán por escrito y en ellos las partes deberán indicar con claridad el alcance del ejercicio de la distribución, así como los derechos complementarios que ésta conlleve..." (Código de Comercio, 2019).

En estos supuestos, la acción para anular o rescindir el contrato se basa también en los vicios tradicionales de error, fuerza, dolo, similares a los del derecho civil, en el ámbito empresarial, el consentimiento informado cobra un matiz particular, puesto que no solo se exige que la parte comprenda el objeto y las obligaciones, sino también los riesgos financieros, operativos y jurídicos asociados, llevando a la transparencia a transformarse en un punto clave, dado que cualquier ocultamiento o información engañosa puede socavar la voluntad libre del contratante y abrir la puerta a impugnaciones posteriores. El deber de información en las relaciones contractuales se entiende como una obligación que nace de la buena fe negociadora, según Chinchilla, este deber no solo se limita a los contratos de consumo o a relaciones médico y pacientes, sino que puede extenderse a cualquier contrato cuando existe asimetría de información entre las partes (Chinchilla Imbett, 2011). En ese sentido, el deber de información busca equilibrar la desigualdad técnica o de conocimiento, y garantizar que la parte más débil pueda comprender los riesgos, obligaciones y efectos del contrato antes de dar su consentimiento, de esta forma también sostiene que "dicho deber debe cumplirse de forma substancial y no meramente formal", es decir, la información suministrada debe ser clara, oportuna y transparente, de tal modo que el contratante pueda decidir con pleno conocimiento (Chinchilla Imbett, 2011).

Cuando se respeta ese deber, el consentimiento se fortalece y la libertad contractual se ejerce de verdad, esto significa que el contrato no solo depende de la manifestación de voluntad, sino también del contexto informativo que permite que esa voluntad sea consciente, no obstante, el deber de información y la exigencia de un consentimiento profundo no son absolutos, la doctrina advierte que deben existir límites razonables, pues no todos los contratos ni todas las situaciones requieren el mismo grado de información, entre esos límites destaca la capacidad de las partes para informarse por sí mismas, no siempre será exigible un nivel de detalle extremo si la otra parte tiene los medios para informarse, además, la calidad del deber de información puede variar dependiendo de la naturaleza del contrato y de la posición relativa de las partes, cuando hay asimetría, como puede ser el caso entre una empresa y un consumidor, o un profesional y un usuario, entonces el deber será más exigente; en relaciones equilibradas, puede ser más moderado, en esos casos, la doctrina sostiene que

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

para que exista consentimiento válido debe haberse informado previamente al contratante sobre los riesgos, obligaciones y efectos del contrato (Delgado, 2012).

No obstante, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe actualmente una regulación expresa en materia contractual que desarrolle el consentimiento informado como una exigencia autónoma, esta ausencia normativa genera un vacío relevante, especialmente en contextos donde las personas contratan sin contar con los conocimientos técnicos o jurídicos necesarios para comprender plenamente el alcance de las cláusulas pactadas. En la práctica cotidiana, es frecuente que los consumidores adquieran bienes como vehículos, viviendas o electrodomésticos, recibiendo información general sobre sus características o funciones, pero sin una explicación clara sobre aspectos esenciales como las condiciones de entrega, plazos, garantías, consecuencias del incumplimiento o mecanismos de reclamo, esta falta de información integral propicia situaciones de conflicto que podrían evitarse si el consentimiento se construyera sobre bases informativas completas y transparentes, evitando que el convencimiento comercial sustituya a una decisión verdaderamente consciente y satisfactoria para el contratante.

Por otro lado, la parte contratante tiene el derecho y también la responsabilidad de recibir, analizar y comprender la información antes de firmar, este derecho implica que la información no solo exista, sino que esté presentada de modo accesible en lenguaje claro, comprensible, sin ambigüedades de forma que incluso quien no tiene formación jurídica pueda entender lo que firma.

Sistematización de jurisprudencia relevante sobre consentimiento y deber de información en materia contractual

En el análisis jurisprudencial realizado se identificaron decisiones relevantes de la Corte Nacional de Justicia que permiten observar cómo se examinan los vicios del consentimiento y el deber de información en distintos escenarios contractuales, en donde se destacó los hechos relevantes, los problemas jurídicos planteados, los criterios adoptados por el tribunal y su vinculación con el consentimiento informado.

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

Tabla 1: Matriz de Jurisprudencia

Sentencia	Hechos relevantes del caso	Problema Jurídico Central	Criterio de la Corte Nacional de Justicia	Relevancia para el consentimiento informado
Juicio No. 104-2008 (Sala Civil y Mercantil, CNJ, 29 de junio de 2012)	El actor David Nieto Ávila interpuso una acción de nulidad absoluta contra un contrato de compraventa celebrado con Garzón Sánchez y Aguirre Vintimilla, alegando que el negocio era simulado y que existía un error esencial del consentimiento, sostuvo que su voluntad no fue libre ni genuina al momento de contratar, ya sea por desconocimiento del objeto y condiciones del contrato o por inexistencia de una real intención de transferencia. La demanda fue rechazada en primera y segunda instancia.	Determinar si existió simulación contractual o un error esencial del consentimiento que justifique la nulidad absoluta del contrato de compraventa.	La Corte Nacional confirmó las decisiones de instancia inferior y rechazó la acción de nulidad, al considerar que no se probó la simulación alegada ni la existencia de un vicio esencial del consentimiento. El tribunal sostuvo que la prueba aportada no demostraba engaño, ocultamiento ni maniobras dolosas que afectaran de manera determinante la voluntad del actor.	La sentencia evidencia que la sola alegación de desconocimiento o inconformidad no es suficiente para invalidar el consentimiento; se exige prueba clara de que la información fue falseada, ocultada o que existió una afectación real a la libertad contractual.

Análisis

Dentro de este juicio resuelto por la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, se observa una aplicación estricta de los criterios tradicionales sobre vicios del consentimiento, el actor alegó la existencia de simulación y error esencial, sosteniendo que su voluntad no fue libre ni genuina al momento de celebrar el contrato de compraventa. Sin embargo, la Corte rechazó tales alegaciones al considerar que no se probó la existencia de engaño, ocultamiento o maniobras dolosas que afectaran de forma determinante la voluntad contractual, desde la perspectiva del consentimiento informado, esta sentencia resulta particularmente ilustrativa, pues demuestra que la sola afirmación de desconocimiento o inconformidad posterior no basta para invalidar un contrato, el tribunal exigió una prueba clara y objetiva de que la información proporcionada fue falsa, incompleta o deliberadamente ocultada, reafirmando que la carga probatoria recae en quien alega el vicio, y consecuente a ello, la decisión refuerza la idea de que el consentimiento informado no sustituye a los vicios clásicos del consentimiento, sino que opera como un criterio de análisis que debe materializarse en hechos

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

verificables. Así también, se evidencia una postura prudente del máximo tribunal, orientada a preservar la seguridad jurídica y la estabilidad contractual, la Corte privilegió la validez del contrato cuando no se acreditó una afectación real a la libertad de decisión del contratante, lo cual permite concluir que, en el ámbito civil, el consentimiento informado es valorado de manera restrictiva y siempre vinculado a la prueba concreta de un vicio sustancial.

Tabla 2: Matriz de jurisprudencia

Sentencia No. 0199-2014 (Sala de lo Civil y Mercantil, CNJ, 10 de noviembre de 2014)	La compañía NIFA S.A. demandó a la farmacéutica M. Sharp & Dohme Interamerican Corporation (MSD) por daños y perjuicios derivados de prácticas empresariales presuntamente contrarias a la libre competencia en el mercado farmacéutico, el conflicto involucró negociaciones comerciales, producción y comercialización de medicamentos genéricos, campañas de mercado y comunicaciones que habrían afectado la capacidad operativa de NIFA, la litis incluyó reclamaciones indemnizatorias de hasta USD 200 millones, fijándose en apelación una indemnización de USD 150 millones.	Determinar la responsabilidad civil de la demandada por prácticas empresariales que habrían afectado la libre competencia y causado un daño económico grave, así como la suficiencia probatoria y la motivación del fallo.	La Corte Nacional analizó de forma detallada la prueba y confirmó, en lo esencial, la existencia de responsabilidad civil de MSD, rechazando la mayoría de las causales de casación planteadas. Consideró que la información, comunicaciones y conductas empresariales acreditadas tuvieron incidencia directa en las decisiones comerciales y en el daño ocasionado.	El fallo demuestra que, en el ámbito mercantil, la información incompleta, sesgada o estratégica puede incidir en la voluntad contractual y generar responsabilidad, reforzando la relevancia del deber de información y la transparencia en relaciones empresariales complejas.
--	---	--	---	--

Análisis

Por su parte, la Sentencia No. 0199-2014 presenta un escenario distinto y más complejo, propio del ámbito mercantil y empresarial, en este caso, la Corte Nacional de Justicia analizó prácticas empresariales que incidieron directamente en las decisiones comerciales de la parte afectada, evaluando no solo la existencia de daño económico, sino también la forma en que la información, las

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

comunicaciones y las conductas desplegadas influyeron en el proceso decisorio, a diferencia del caso anterior, aquí el consentimiento no se cuestiona desde la óptica clásica de la nulidad contractual, sino desde la afectación a la voluntad negocial en un contexto de competencia y negociación empresarial, la Corte reconoció que la información sesgada, estratégica o insuficiente puede generar responsabilidad civil cuando altera las condiciones de negociación y produce un daño comprobable, este enfoque amplía el análisis del consentimiento informado, trasladándolo del plano puramente formal al ámbito de la lealtad negocial y la transparencia empresarial. Esta sentencia resulta especialmente relevante para el tema estudiado, ya que demuestra que, en el derecho mercantil ecuatoriano, el deber de información adquiere un carácter funcional: no solo garantiza la validez del contrato, sino que protege la autonomía decisoria frente a prácticas que distorsionan el mercado y afectan la libre competencia, la Corte, al confirmar la responsabilidad civil, implícitamente reconoce que la voluntad contractual puede verse comprometida cuando la información disponible no permite una evaluación real de los riesgos y consecuencias del negocio.

A partir de los resultados obtenidos se evidencia que el consentimiento constituye un elemento estructural del contrato, cuya validez no depende únicamente de la manifestación externa de la voluntad, sino del contexto informativo que rodea su formación. La revisión doctrinaria y normativa demuestra que, tanto en el derecho civil como en el mercantil, el consentimiento debe ser libre, consciente y exento de vicios, sin embargo, la práctica contractual revela escenarios en los que la información suministrada resulta insuficiente, técnica o desproporcionada, frente a las capacidades reales del contratante, en este sentido, el consentimiento informado no puede concebirse como una exigencia idealista o absoluta, sino como una obligación razonable de claridad, transparencia y adecuación al contexto, orientada a garantizar una decisión contractual auténtica.

Desde esta perspectiva, los resultados confirman que el deber de información adquiere especial relevancia en aquellos contratos caracterizados por una asimetría informativa, donde una de las partes posee mayor conocimiento técnico, experiencia o control del contenido contractual, en tales supuestos, la autonomía de la voluntad se ve comprometida si la información proporcionada no permite comprender de forma real los riesgos, obligaciones y consecuencias jurídicas del negocio, estos escenarios tienden a ser frecuentes en contratos de adhesión, servicios financieros, arrendamientos empresariales y relaciones de consumo, en los cuales la parte predisponente redacta cláusulas complejas y la otra se limita a aceptar los términos propuestos.

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

Es preciso señalar que, también se advierte que el deber de información no puede configurarse como una carga ilimitada, tal como lo señala la doctrina analizada, su alcance debe calibrarse atendiendo a criterios de proporcionalidad, buena fe, naturaleza del contrato y capacidades de las partes, esta exigencia de un consentimiento informado busca equilibrar la relación contractual, no anular la responsabilidad del contratante de informarse cuando dispone de medios razonables para hacerlo. Esta tensión entre protección y autonomía constituye uno de los ejes centrales del debate contemporáneo en materia contractual y se refleja claramente en la jurisprudencia examinada.

En conjunto, ambas decisiones evidencian que el consentimiento informado opera de manera diferenciada según el contexto contractual, mientras en el ámbito civil se exige una prueba estricta del vicio para invalidar el consentimiento, en el ámbito mercantil se reconoce que la información y la transparencia influyen decisivamente en la autonomía contractual, incluso más allá de la nulidad formal del contrato, esta dualidad confirma la necesidad de avanzar hacia una conceptualización más clara y sistemática del consentimiento informado en el derecho ecuatoriano, especialmente en escenarios de asimetría informativa.

Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, orientado al análisis crítico y reflexivo del consentimiento informado dentro de los contratos, a diferencia de los estudios empíricos que requieren mediciones estadísticas, encuestas o experimentación, este trabajo se sustenta en la revisión racional, sistemática y argumentada de normas, principios, doctrina y criterios jurisprudenciales. La naturaleza del objeto de estudio, la autonomía de la voluntad, el deber de información y la validez del consentimiento contractual exige un enfoque jurídico-dogmático e interpretativo que permita entender cómo funcionan estas categorías en la práctica y cuál es su coherencia dentro del sistema civil ecuatoriano.

El paradigma de investigación adoptado es interpretativo, en tanto reconoce que la realidad jurídica no es un dato neutral ni puramente objetivo, sino una construcción que depende del contenido normativo, del contexto social y de las finalidades que persigue el derecho privado, en consecuencia, la metodología combina análisis hermenéutico y sistemático, permitiendo desentrañar cómo se articula el principio de autonomía contractual con las exigencias contemporáneas de información suficiente y protección de la voluntad libre.

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

El tipo de investigación es descriptivo, analítico y comparativo, resulta descriptivo cuando examina cómo opera actualmente el consentimiento en los contratos y qué tratamiento ofrece la normativa ecuatoriana respecto a la información previa y a los vicios del consentimiento, es analítico porque evalúa críticamente si el sistema jurídico permite o no garantizar un consentimiento auténticamente informado y es comparativo en la medida en que contrasta el régimen contractual ecuatoriano con doctrinas contemporáneas.

En cuanto al diseño, la investigación es de tipo no experimental, documental y transversal, siendo no experimental debido a que no se manipulan variables ni se interviene en escenarios reales, es documental porque se sustenta en el estudio de fuentes jurídicas primarias y secundarias, tales como el Código Orgánico General de Procesos, el Código Civil, el Código del comercio, la jurisprudencia relevante y la doctrina especializada y transversal ya que no persigue un análisis histórico evolutivo, sino que se sitúa en el contexto jurídico actual, evaluando el estado presente del consentimiento informado en la contratación civil.

La población objeto de estudio está compuesta por el conjunto de normas, criterios judiciales y doctrinas que regulan el consentimiento de los contratos en el Ecuador, de esta población se selecciona una muestra conformada por el Código Civil ecuatoriano, el Código del Comercio, literatura doctrinaria sobre autonomía de la voluntad, consentimiento y deber de información, así como sentencias en las que se haya discutido la validez del consentimiento por error, dolo o insuficiencia informativa. También se examinan estudios universitarios, artículos académicos y documentos institucionales sobre vicios del consentimiento y protección contractual, con el fin de obtener una visión más completa del problema.

La técnica central de recolección de información es la revisión bibliográfica y documental exhaustiva, para ello se elaboró un análisis jurídico destinado a organizar la información normativa, doctrinal y jurisprudencial, identificando coincidencias, divergencias, vacíos teóricos y posibles líneas de interpretación, este análisis permitió contrastar el estándar tradicional de autonomía con el concepto de consentimiento informado y evaluar su posible incorporación en el derecho civil ecuatoriano, en cuanto a las definiciones operacionales, la variable central de este estudio el consentimiento informado contractual se entiende como el nivel de información previa que permite a una persona comprender adecuadamente el contenido, los riesgos, las obligaciones y las consecuencias de un contrato civil antes de firmarlo, esta definición se utilizará para evaluar si el ordenamiento jurídico ecuatoriano exige, garantiza o ignora tal información. Las variables secundarias incluyen los vicios

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

del consentimiento y la autonomía de la voluntad, cuyo análisis permitirá identificar si la falta de información puede considerarse un vicio autónomo o si, en cambio, solo puede entenderse dentro de las categorías tradicionales del Código Civil.

Respecto a los criterios de inclusión y exclusión, se seleccionaron únicamente fuentes vigentes, pertinentes y directamente relacionadas con el derecho civil y la teoría del consentimiento, se excluyeron proyectos de ley no aprobados, normativa derogada, artículos de opinión sin sustento académico y trabajos ajenos a la discusión contractual, esta delimitación asegura que el análisis se mantenga riguroso y enfocado en el problema planteado, no se realizaron entrevistas, encuestas ni intervenciones directas sobre personas, por lo que no se requirió consentimiento informado en sentido bioético. Las consideraciones éticas se centraron en la integridad académica y el respeto a la propiedad intelectual, garantizando el uso adecuado de citas y referencias conforme a estándares académicos, evitando manipulación de datos o interpretaciones tendenciosas.

Entre las limitaciones identificadas se encuentra la escasa presencia de jurisprudencia ecuatoriana que aborde explícitamente el "consentimiento informado" dentro de los contratos en materia civil y mercantil, obligándonos a interpretar decisiones relacionadas con error, dolo o falta de claridad contractual como aproximaciones indirectas al problema, no obstante, esta limitación no afecta la validez del estudio, ya que la investigación es principalmente teórica y propositiva, orientada a abrir un campo de análisis poco explorado.

Por último, la metodología empleada provee una base sólida para examinar con rigor la autonomía del consentimiento informado en los contratos, a través del estudio doctrinal, normativo y jurisprudencial, se busca ofrecer una comprensión más profunda del problema y proponer soluciones jurídicamente viables que permitan fortalecer la autonomía contractual real, promoviendo relaciones más transparentes, equilibradas y responsables.

Conclusión

El análisis desarrollado a lo largo de este estudio demuestra que la autonomía del consentimiento informado en los contratos ecuatorianos constituye un tema que, aunque no se encuentre plenamente desarrollado en la normativa civil y mercantil vigente, resulta indispensable para garantizar decisiones contractuales realmente libres y conscientes. Desde el inicio se identificó un problema central, el ordenamiento jurídico ecuatoriano asume la existencia de una voluntad contractual libre, pero no establece mecanismos suficientes para asegurar que esa voluntad esté acompañada de información

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

adecuada, especialmente en contextos donde existe una evidente asimetría de conocimiento y poder, como ocurre en contratos de adhesión, relaciones de consumo o contratos mercantiles entre empresas de distinta capacidad técnica.

Por otro lado, la doctrina confirmó que la autonomía de la voluntad, tradicional pilar del derecho privado no puede mantenerse como un principio "puro" desligado de la realidad informativa contemporánea, si la información es incompleta, confusa o estratégicamente manipulada, el consentimiento deja de ser una expresión auténtica de libertad y pasa a convertirse en una aceptación formal desprovista de comprensión material, en esa línea, lo que en teoría debería ser voluntad libre, en la práctica puede convertirse en una simple adhesión por desconocimiento, una idea que ya marcaba el planteamiento del problema y que se confirmó durante la investigación.

Asimismo, el estudio demostró que el derecho ecuatoriano sí ofrece herramientas para reaccionar frente a decisiones contractuales viciadas por falta de información como el error, el dolo, las cláusulas abusivas o la responsabilidad civil, pero estas operan ex post, cuando el daño ya está producido, la revisión normativa del Código Civil, el Código de Comercio, y el Código Orgánico General de Procesos evidencia que no existe un estándar uniforme de deber de información previa que pueda considerarse equivalente a un consentimiento informado contractual. Esto genera vacíos que afectan especialmente a la parte menos preparada, alterando las condiciones de igualdad que deberían guiar toda contratación.

De igual manera, la jurisprudencia analizada reforzó esta conclusión, casos como el de la Sentencia No. 0199-2014, donde la manipulación informativa generó consecuencias económicas graves en el ámbito mercantil, muestran que la Corte Nacional reconoce la importancia de la información en la toma de decisiones empresariales, no obstante, la respuesta judicial sigue centrada en la reparación posterior del daño, no en la prevención del vicio del consentimiento, ello confirma que el derecho ecuatoriano carece de una doctrina consolidada sobre la autonomía del consentimiento informado en el ámbito contractual, lo que deja espacios peligrosos para prácticas abusivas, desinformación estratégica y negociaciones desequilibradas.

De manera integral, los resultados de la investigación permiten afirmar que la autonomía contractual, tal como se aplica actualmente, es más formal que real, la libertad de contratar depende no solo de la ausencia de coacción, sino también de la existencia de información veraz, suficiente y comprensible. Sin ese elemento, la voluntad es jurídicamente válida pero materialmente vacía, por tanto, se concluye que es necesario avanzar hacia un modelo contractual que reconozca la información como condición

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

esencial del consentimiento, que establezca obligaciones claras para proveedores, profesionales y empresas, y que habilite mecanismos de interpretación protectores para la parte menos informada.

Recomendaciones

Los contratantes, especialmente en relaciones civiles caracterizadas por asimetrías informativas, como contratos de adhesión, arrendamiento, compraventa, o prestación de servicios profesionales, deberían implementar mecanismos claros y verificables para garantizar que el adherente o contratante débil comprenda plenamente las cláusulas esenciales, esto implica entregar resúmenes ejecutivos del contrato, advertencias destacadas sobre limitaciones de responsabilidad y explicaciones accesibles sobre riesgos jurídicos y económicos.

La Corte Nacional de Justicia podría sistematizar criterios comunes sobre qué constituye información suficiente, oportuna y eficaz para considerar que un consentimiento es informado, esto promovería uniformidad en las decisiones y mayor seguridad jurídica en el sector empresarial.

Tanto particulares, empresas, como profesionales del derecho deberían adoptar prácticas que permitan constatar que el consentimiento no se limita a una firma formal, se recomienda incluir declaraciones de reconocimiento, preguntas de confirmación o formatos de consentimiento progresivo, especialmente en contratos complejos o de adhesión.

Referencias

1. Alessandri Rodriguez, A., Somarriva, M., & Vodanovic H, A. (1902). Tratado de Derecho Civil. Editorial Juridica. Obtenido de <https://www.scribd.com/document/738863110/16201-Alessandri-Rodriguez-Arturo-Tratado-de-Derecho-Civil-Tomo-II>
2. Anachcm. (29 de mayo de 2014). DerechoCivil3UGMA. Obtenido de <https://derehocivil3ugma.wordpress.com/2014/05/29/vicios-del-consentimiento>
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Código Civil. Quito: Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-03-2022.
4. Asamblea Nacional República del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Suplemento del Registro Oficial No. 506, 22 de Mayo 2015, Última Reforma: Registro Oficial 69, 27-VI-2025. Obtenido de <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4069>

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

5. Asamblea Nacional Republica del Ecuador. (2019). Código de Comercio . Quito: Suplemento – Registro Oficial N° 497.
6. Chinchilla Imbett, C. A. (2011). El deber de información contractual y sus límites. Bogota, Colombia: Revista de Derecho Privado. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4175/417537595014.pdf>
7. Delgado, J. D. (2012). El consentimiento en los contratos de licencias de uso de software. Quito: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO COLEGIO DE JURISPRUDENCIA. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/jspui/bitstream/23000/1936/1/104843.pdf>
8. Díez-Picazo, L., & Gullón, A. (1976). Sistema de Derecho Civil (Sexta ed.). Madrid: Editorial Tecnos S.A. Obtenido de https://www.glifos.biblioteca.cunoc.edu.gt/library/images/d/db/1496-Sistema_de_Derecho_Civil-V._II-Diez-Picazo_Luis-.pdf
9. G, E., & Muñoz. (s.f.). Vicios del consentimiento. Obtenido de G.Elias&Muñoz- Abogados: <https://www.eliasymunozabogados.com/diccionario-juridico/vicios-del-consentimiento>
10. García, D. (4 de mayo de 2023). Derecho Virtual. Obtenido de <https://derechovirtual.org/contratos-civiles-ejemplos/>
11. INEAF Business School. (s.f.). Glosario Jurídico. Vicios del Consentimiento. Obtenido de <https://www.ineaf.es/glosario-juridico/vicios-del-consentimiento>
12. López Almeida, F. F. (2019). El error de derecho como Vicio del Consentimiento en los contratos civiles. Universidad Central del Ecuador: Quito: UCE. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18329>
13. Maldonado Fernández, S. D., Rogel Herrera, O. J., & Orellana Izurieta, W. G. (2025). La injerencia legítima del estado ecuatoriano en el ejercicio del derecho de libertad contractual. Universidad Técnica de Machala, Ecuador: Polo del Conocimiento. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/10003>
14. Montecristi, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Asamblea Constituyente. Obtenido de <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4083>
15. Ripert, G., & Boulanger, J. (1956). Tratado de Derecho. Según el Tratado de Planiol (Vol. I). Buenos Aires: LA LEY. Obtenido de <https://www.scribd.com/document/692747003/Tratado-de-Derecho-Civil-Segun-El-Tratado-de-Planiol-T-II-Ripert-y-Boulanger-1956-La-Ley>

Autonomía del consentimiento informado en los contratos civiles ecuatorianos

16. Sentencia nº 0199-2014, 0215-2014 (Sala de Lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia (2012) 10 de noviembre de 2014). Obtenido de <https://vlex.ec/vid/593138310>
17. Sentencia No. 104 – 2008, No. 104 – 2008 (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL 29 de junio de 2012). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_civil/2012b/10_4-2008%20%282%29.pdf
18. Torres Proaño, I., & Salazar Sánchez, C. (2015). Vicios del consentimiento. Quito: DerechoEcuador.com. Obtenido de <https://derechoecuador.com/vicios-del-consentimiento/>

©2026 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).